



Montevideo, 20 de enero de 2009

## COMUNICACIÓN N° 2009/010

**Ref: Registro de Auditores Externos - Circulares N° 1.733 y 1.999**

Se pone en conocimiento que, para la inscripción en el Registro de Auditores Externos a que refiere el numeral 1° de la Resolución comunicada mediante la Circular N° 1.733, así como para la actualización de la correspondiente información, se deberá cumplir -considerando las modificaciones comunicadas por la Circular N° 1.999- con los siguientes procedimientos:

### **1. Información y documentación relativa a la solicitud de inscripción**

Los profesionales independientes y las firmas de auditores externos, al momento de solicitar la inscripción, deberán proporcionar la información y documentación que se detalla en los formularios 1, 2, 4, 5, 6 y 8 adjuntos a la presente Comunicación:

#### **1.1 Formularios**

##### **Formulario 1: DATOS IDENTIFICATORIOS**

**Formulario 2: GRUPO DE INTERÉS** - Los profesionales independientes y las firmas de auditores externos deberán informar cuáles son las entidades o personas con las que se encuentran vinculados, patrimonial o profesionalmente, con el propósito de ofrecer otros servicios profesionales a sus clientes. Se considerará que dos o más entidades o personas están vinculadas profesionalmente cuando responden a una misma línea de dirección, hacen uso del mismo nombre o marca, el cliente los percibe como una unidad o mantienen vínculos de análoga naturaleza.

**Formulario 3A – NÓMINA DE CLIENTES SUPERVISADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY A LOS QUE SE EMITE DICTAMEN O REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS CONTABLES**

**Formulario 3B - NÓMINA DE CLIENTES SUPERVISADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY A LOS QUE SE EMITE INFORMES REQUERIDOS POR LA NORMATIVA DISTINTOS AL DICTAMEN O REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS CONTABLES**

**Formulario 3C - NÓMINA DE CLIENTES DEL GRUPO DE INTERÉS SUPERVISADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY A LOS QUE SE BRINDAN SERVICIOS DISTINTOS A LOS INFORMADOS EN LOS FORMULARIOS 3A Y 3B**

**Formulario 4: NÓMINA DE LAS EMPRESAS O CONJUNTOS ECONÓMICOS A LOS QUE SE LES HA FACTURADO HONORARIOS POR TODO TIPO DE SERVICIOS POR IMPORTES QUE SUPERAN EL 10% DE LOS INGRESOS ANUALES TOTALES DEL PROFESIONAL O DE LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS**



#### **Formulario 5: TOTAL DE HORAS FACTURADAS POR DICTÁMENES DE ESTADOS CONTABLES**

#### **Formulario 6: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS QUE SUSCRIBEN INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA SOBRE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

Se deberá completar un formulario por cada técnico que suscriba informes de auditoría y adjuntar testimonio notarial de los títulos de grado y certificados de posgrado.

#### **Formulario 7: NOMBRE DEL AUDITOR Y REVISOR DE CADA ENTIDAD SUPERVISADA POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

**Formulario 8: DECLARACIÓN JURADA - LITERAL E DEL ART. 3º** - Se deberá completar un formulario por cada técnico que suscriba informes de auditoría externa sobre las entidades supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

#### **Formulario 9: DECLARACIÓN JURADA SOBRE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDADOS A ENTIDADES SUPERVISADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

### **1.2 Información complementaria**

Los profesionales independientes y las firmas de auditores externos deberán adjuntar información que contemple, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Descripción esquemática de la organización señalando los principales cargos y las personas que los ocupan.
- Descripción detallada de todos los servicios que presta, identificando los principales.
- Cantidad de personal técnico y su distribución por clase de servicio prestado (auditoría, consultoría, asesoramiento fiscal, selección de personal, etc.).
- Medidas adoptadas para mantener la independencia en los casos en que al cliente se le brinden otros servicios distintos a los de auditoría, ya sea por el propio profesional independiente o firma de auditores externos como por cualquiera otra entidad o persona perteneciente al grupo de interés.
- Descripción de la política de selección de personal y de capacitación.
- Descripción del sistema de control de calidad adoptado en los términos de la Norma Internacional de Auditoría N° 7.

### **2. Actualización de la información**

Para la actualización anual de la información incorporada al Registro de Auditores Externos, de acuerdo con lo establecido en el primer inciso del artículo 6º de la Resolución comunicada mediante la Circular N° 1.733, deberá remitirse los formularios 1 a 9 acompañados de la documentación que correspondiera y no estuviera en poder del Registro. El Formulario 9 será de aplicación a partir de la actualización correspondiente al 30 de junio de 2010.

### **3. Información relevante**

Se considera información relevante, de acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 6° de la Resolución comunicada mediante la Circular N° 1.733, entre otras, la siguiente:

- cambio de domicilio;
- fusión, absorción o escisión con otra firma o profesional independiente;
- cambios operados en el grupo de interés;
- cese de actividades;
- incorporación o pérdida de un cliente o conjunto económico al que los honorarios que se facturan por todo tipo de servicios supere el 10% de los ingresos anuales del grupo de interés;
- incorporación o pérdida de un cliente supervisado por el Banco Central del Uruguay, explicitando las razones en éste último caso.

### **4. Lugar de presentación y Registro de Firmas**

Las solicitudes de inscripción, así como las actualizaciones de información se presentarán en la Superintendencia de Servicios Financieros firmadas e intervenidas por el Sector Firmas, a cuyos efectos los profesionales independientes y las firmas de auditores externos deberán registrarse previamente en ese Sector (Planta Baja). Los requisitos relativos a la Sección Firmas se encuentran en la página Web del Banco Central del Uruguay.

### **5. Rotación**

El período máximo de cinco años para la rotación prevista en el artículo 8 de la Resolución comunicada por Circular N° 1.999, se cuenta a partir del primer año en que los profesionales o firmas de profesionales inscriptos en el Registro de Auditores Externos emitieron informes de auditoría externa requeridos por la normativa bancocentralista.

### **6. Disposiciones transitorias**

Los auditores inscriptos en el Registros de Auditores Externos a la fecha de la Resolución comunicada mediante la Circular N° 1.999, deberán presentar los Formularios 7 y 8 antes del 31 de marzo de 2009. El Formulario 7 deberá contener los datos correspondientes al período 2004-2008, debiéndose completar un formulario por cada año.

Asimismo, deberán adecuar los contratos con entidades auditadas que hayan sido celebrados en forma previa a la entrada en vigencia de la resolución comunicada mediante la Circular N° 1.999 y suspender los servicios comprometidos de acuerdo con dicho contratos, en caso que se trate de servicios incompatibles con la auditoría externa, antes del 30 de junio de 2009.



## **7. Derogaciones**

Se deja sin efecto la Comunicación N° 2001/107 de 10 de julio de 2001.

Adjunto Formularios (formato excel).

**Graciela Velázquez**

Gerente De Área  
Supervisión